



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA OTORGACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALQUILER A CORTO PLAZO EN LA JURISDICCIÓN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, supra, en su Artículo 7.199, establece que las Legislaturas Municipales tienen autoridad para imponer y cobrar patentes a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio.

POR CUANTO: Así también el mismo Artículo 7.199 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, dicta que la facultad de los municipios para imponer patentes sobre el volumen de negocios realizado por persona o entidades dentro de sus límites territoriales en forma alguna se interpretará que priva o limita las facultades de los municipios para imponer contribuciones, arbitrios, impuestos, licencias, derechos, tasas y tarifas sobre cualesquiera otros renglones, no incompatibles con la tributación impuesta por el Estado, cuando los objetos y actividades sujetos a tributación se lleven a cabo dentro de los límites territoriales del municipio. La tributación de un objeto o actividad se considerará un acto separado y distinto no incluido o inherente al tributo que se impone sobre el volumen de negocios que sirve de base para imponer las patentes.

POR CUANTO: El 4 de marzo de 2025 se aprobó el *Reglamento para Establecer el Registro de Alquileres a Corto Plazo en el Municipio de Aguadilla* con el fin de asegurar la convivencia residencial y el entorno urbano de nuestra Ciudad, en orden y paz ciudadana. Es prioridad que esta regulación armonice la actividad dentro de los ACP con su entorno comunitario, permitiendo el crecimiento urbano ordenado y la recuperación de costos de la gestión municipal para seguir cumpliendo a cabalidad con las responsabilidades del Municipio para con sus ciudadanos y visitantes

POR CUANTO: Es interés de esta Administración Municipal establecer los requisitos para la otorgación de una patente a los establecimientos de ACP, mediante los cuales, el Municipio, se cerciore de que los solicitantes estén en cumplimiento con todo tipo de responsabilidad fiscal tanto con su jurisdicción como con el gobierno estatal.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este

delegue, a establecer los requisitos para la otorgación de patente municipal a los establecimientos de Alquiler a Corto Plazo en la jurisdicción de Aguadilla.

SECCIÓN 2da: Se Ordena a la Oficina de Rentas Públicas a establecer como requisito para la otorgación de patentes para establecimientos de Alquiler a Corto Plazo, que los solicitantes presenten los siguientes documentos:

- 1) Certificación negativa del Departamento de Hacienda
- 2) Certificación negativa del CRIM por todos los conceptos
- 3) Certificación de valores del CRIM
- 4) Certificación de radicación de planilla mueble del CRIM
- 5) Certificación negativa de ASUME
- 6) Geolocalización del establecimiento según indicada por la Junta de Planificación
- 7) Certificado de incorporación (Si aplica)
- 8) Copia del Certificado del Registro de Comerciante de Hacienda
- 9) Certificación IRS (Si aplica)
- 10) Contrato de Recogido de Desperdicios Sólidos (Municipal o Privado)
- 11) Contrato de alquiler de no ser titular de la propiedad.
- 12) Pago de veinticinco dólares (\$25.00) por concepto de Cuota por el Derecho de Arancel.

SECCIÓN 3ra: Todos los documentos tienen que estar a nombre del del solicitante de la patente. En los casos de propiedades arrendadas, tienen que incluir una certificación de deuda y valores del CRIM adjudicadas al número de catastro de la propiedad Alquilada.

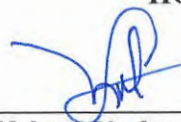
SECCIÓN 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

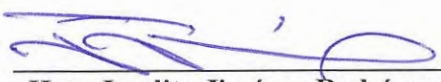
SECCIÓN 5ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

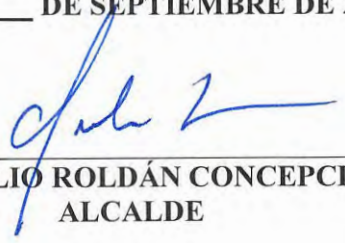
SECCIÓN 7ma: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Rentas Públicas y a la División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026


Leda Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 17**

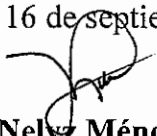
SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA OTORGACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALQUILER A CORTO PLAZO EN LA JURISDICCIÓN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 15 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce.

Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 16 de septiembre de 2026.

CERTIFICO: Además, que todos las/los legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA y firmo la presente hoy, 16 de septiembre de 2026.


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria
Legislatura Municipal de Aguadilla

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com